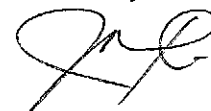


CONVENIO DE COLABORACION SECESP/05/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS REFERENTES A **CAPACITACIÓN**, DERIVADO DEL **PROGRAMA FASP 2024**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JESÚS MANUEL CABRALES SILVA** SECRETARIO EJECUTIVO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ASISTIDO POR LA **C.P. NADIA ISABEL RÍOS SOTO** DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y POR EL **L.A. JESÚS MIGUEL ROBLES VILLARREAL** COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL SECRETARIADO**", Y POR LA OTRA LA **UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL **MTRO. ÓSCAR FIDEL GONZÁLEZ MENDÍVIL**, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.- El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que dicha Constitución prevé; señalando que los diferentes órdenes de gobierno se coordinarán para el establecimiento de un sistema de seguridad pública, que lógicamente implica la coordinación de acciones, esfuerzos y recursos para brindar un mejor servicio de seguridad pública a la sociedad.
- II.- En concordancia con el régimen federal, el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que el Estado en ejercicio de la función de seguridad pública que le compete, deberá en todo momento salvaguardar la integridad y derechos de las personas, e igualmente preservará las libertades, el orden y la paz pública, teniendo facultades para celebrar los convenios de coordinación necesarios, para tal efecto.
- III.- El gobierno del Estado de Durango de acuerdo con **LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO** regula la organización y funcionamiento de la administración pública centralizada y paraestatal del estado libre y soberano de Durango.
- IV.- De conformidad con el Convenio de Coordinación para el otorgamiento del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal FASP ejercicio fiscal 2024, por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública representado por El Secretario Ejecutivo Adjunto Encargado del Despacho el **C. FERNANDO BEDEL TISCAREÑO LUJAN**, y por la otra el Poder Ejecutivo del Estado de Durango, representado por su Gobernador el **C. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, asistido por el Secretario General de Gobierno el Lic. Héctor Eduardo Vela Valenzuela, la entonces Secretaria de Finanzas y de Administración, la Lic. Bertha Cristina Orrante Rojas y el Secretario Ejecutivo del



16

CONVENIO DE COLABORACION SECESP/05/2024

Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, el Mtro. Jesús Manuel Cabrales Silva; convenio que tiene por objeto coordinar acciones para que a través de los recursos autorizados por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, complementados con la aportación del Estado, la Entidad Federativa esté en condiciones de atender con oportunidad los acuerdos, resoluciones, lineamientos, estrategias y políticas en el marco de los programas con Prioridad Nacional de Seguridad Pública.

V. Que **"EL SECRETARIADO"** cuenta con el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal FASP ejercicio fiscal 2024; mismo que tiene por objeto establecer los programas, destinos de gasto, rubros, acciones, términos, plazos, metas y montos, así como los cronogramas de trabajo a que se sujetará el ejercicio de los recursos presupuestarios, respecto del cual se compromete **"EL SECRETARIADO"** a aplicar los recursos correspondientes a la aportación federal y estatal del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal FASP ejercicio fiscal 2024, lo anterior con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, fortalecer sus mandos y promover la participación ciudadana en la prevención del delito en el estado.

VI.- El objetivo del Ejecutivo Estatal, a cargo del **C. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, es iniciar un nuevo tiempo de realizaciones colectivas que impulsen el desarrollo de Durango, trabajar como un solo equipo comprometido, de manera que se logre articular los esfuerzos, acciones y recursos de los distintos órdenes de gobierno y así obtener los mejores resultados.

VII.- De conformidad con el oficio SESNSP/DGAT/SIN/NO/056/2019 se acredita que **LA UNIVERSIDAD** cuenta con la categoría A, y tiene la capacidad para impartir capacitación de formación inicial y competencias básicas.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL SECRETARIADO"

I.1 Que con fecha 18 de febrero de 2009 fue aprobado el Decreto No. 259 que contiene las reformas, adiciones y derogaciones a diversos artículos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango, el cual fue publicado en el Periódico Oficial No. 15 bis de fecha 19 del mismo mes y año, mediante el cual en el numeral 97 de la citada Ley se constituye el Secretariado Ejecutivo como órgano operativo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

I.2 Que la Ley en comento en su artículo 7 establece que el Estado y los Municipios, mediante la aplicación de sus propios recursos, procurarán alcanzar los fines de la seguridad pública, combatiendo las causas que generan las infracciones, conductas antisociales y delitos, mediante la formulación, desarrollo e instrumentación de programas

CONVENIO DE COLABORACION SECESP/05/2024

y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad, en un marco de prevención y corresponsabilidad.

I.3 Que con fecha 15 de septiembre del 2022, el **MTRO. JESÚS MANUEL CABRALES SILVA**, fue nombrado Secretario Ejecutivo del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública por el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal Gobernador del Estado de Durango, por lo que tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, conforme a las facultades que le otorgan los artículos 106 y 112 fracción VI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango.

I.4 Que los recursos para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio serán cubiertos con recursos autorizados que forman parte del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, dentro del **CAPITULO 3000: SERVICIOS GENERALES CONCEPTO 3300: SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS PARTIDA 334: SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, EJERCICIO 2024**, conforme a los direccionamientos **FASP/29/02/2024-014 y FASP/29/02/2024-013** para cumplir con la obligación prevista por el art. 112 en sus fracciones I, V, VI Y VII de la Ley de Seguridad Pública en el Estado de Durango.

I.5 Que **"EL SECRETARIADO"** cuenta con el Anexo Técnico del Convenio Específico del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal Ejercicio 2024; mismo que tiene por objeto establecer los programas, destinos de gasto, rubros, acciones, términos, plazos, metas y montos, así como los cronogramas de trabajo a que se sujetará el ejercicio de los recursos presupuestarios, respecto del cual se compromete **"EL SECRETARIADO"** a aplicar los recursos correspondientes a la aportación federal y estatal del Fondo en cita, lo anterior con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, fortalecer sus mandos y promover la participación ciudadana en la prevención del delito en el estado.

I.6 Que el presente convenio se realiza en cumplimiento al fallo de la Licitación Pública Nacional **LP/E/SECESP/010/2024**, con fundamento en los artículos 17 fracción I inciso a), 20, 38 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango.

I.7 Que **"EL SECRETARIADO"** requiere de **"LA UNIVERSIDAD"** los servicios de capacitación consistentes en **"FORMACION INICIAL** con una duración total de **3,480 HORAS**, siendo la meta a cumplir 80 elementos capacitados.

I.8 Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal, el ubicado en calle Patria Libre # 435 esquina Boulevard Domingo Arrieta del Fraccionamiento Domingo Arrieta. Durango, Dgo. C. P. 34180, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes **SEC 090219 I99**.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD", por conducto de su representante legal que:



CONVENIO DE COLABORACION SECESP/05/2024

II.1 Que de acuerdo a su Ley Orgánica publicada en fecha 08 de diciembre de 2021 en el periódico oficial del Estado, es un organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la formación de educación superior en sus distintos niveles y modalidades, en las disciplinas científicas y humanísticas de conductas antisociales, para contribuir al desarrollo del Estado de Sinaloa.

II.2 Que en observancia a los artículos 156, 237 fracción I, 239 fracción III, 240 fracciones I, II, XI y demás relativos de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; así como, 2, 3, 7 y demás relativos de la Ley Orgánica de "LA UNIVERSIDAD", ésta será la instancia competente en materia de capacitación, formación profesional y especialización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa. Para tal efecto ejercerá las facultades a que se refiere el artículo 47 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II.3 Que de conformidad con el artículo 3 de su Ley Orgánica "LA UNIVERSIDAD", tiene como objeto el llevar a cabo la formación y profesionalización especializada en seguridad de servidores públicos y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o corporaciones de Seguridad Pública; así como, organizar y operar directamente el Sistema Estatal de formación, actualización, capacitación y profesionalización de los recursos humanos que requieran los programas de justicia y seguridad pública, previsto en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y en la Ley Orgánica de "LA UNIVERSIDAD", lo anterior, de acuerdo al contenido del Programa Rector de Profesionalización, el cual fue actualizado mediante Acuerdo 02/IV-SE/23, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 22 de marzo de 2023, en donde se instruyó a los Consejos Académicos Regionales y/o Universidades, a que desarrollaran y acordaran su contenido. Asimismo, se exhortó a las entidades federativas a iniciar su implementación a más tardar en enero de 2024, poniendo especial énfasis en los contenidos que coadyuvan en la consolidación de los componentes de atención a la violencia de género, policía de proximidad y justicia cívica del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.

II.4 Que la Junta de Gobierno designó al C. Óscar Fidel González Mendivil como Rector de "LA UNIVERSIDAD", en fecha 14 de diciembre del año 2021 y, por lo tanto, cuenta con las facultades para signar el presente "CONVENIO", de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 31 fracciones I y XV, y 32 de la Ley Orgánica de "LA UNIVERSIDAD".

II.5 Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento, para llevar a cabo el cumplimiento del presente "CONVENIO", así como para contratar personal adicional que requiera para cursos especializados, celebrando convenios de colaboración, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 fracción XV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con la finalidad de optimizar recursos.

CONVENIO DE COLABORACION SECESP/05/2024

II.6 Que cuenta con el Registro y Cédula de Registro No. **SESNSP/DGAT/SIN/NO/056/2019** que la contempla en el Registro Nacional de Instancias Capacitadoras en Seguridad Pública 2019, reconocido por la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II.7 Su rector y representate legal se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número **CIC 1707019098**.

II.8 Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Durango bajo el número **0365/2024**.

II.9 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera a Navolato km. 12.5, colonia Alto de Bachigualato, Culiacán Rosales, Sinaloa; mismo que se señala para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente "**CONVENIO**" y que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es **UPE2112089H2**, misma que le fue expedida por la autoridad fiscal del Servicio de Administración Tributaria.

II.10 Que cuenta con opinión de cumplimiento de obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria en sentido Positivo.

II.11 Cuenta con opinión de cumplimiento fiscal en materia de Seguridad Social en sentido **SIN OPINION** emitida a su favor por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.12 Cuenta con constancia de situación fiscal en materia de Aportaciones y amortizaciones patronales, la cual se emite **SIN ANTECEDENTES** por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

III. DECLARAN "LAS PARTES".

Que se reconocen mutua y recíprocamente su personalidad jurídica para todos los efectos legales y contractuales derivados de este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, "**LAS PARTES**" han decidido celebrar con todas las formalidades de ley el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. "LA UNIVERSIDAD" se compromete con "EL SECRETARIADO", a prestar los servicios de capacitación, consistentes en "**FORMACIÓN INICIAL CON UNA DURACION TOTAL DE 3,480 HORAS**", que a continuación se describen:

CONVENIO DE COLABORACION SECESP/05/2024

1	1 servicio	CURSO DE CAPACITACIÓN PARA POLICIA MUNICIPAL: FORMACIÓN INICIAL PARA POLICIA DE PROXIMIDAD (ASPIRANTES) ELEMENTOS: 30 HORAS: 1080	\$ 1'198,300.00
2	1 servicio	CURSO DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAL DE SISTEMA PENITENCIARIO: FORMACIÓN INICIAL PARA POLICIA PENITENCIARIO (ASPIRANTES) ELEMENTOS: 15 HORAS: 610	\$ 344,500.00
3	1 servicio	CURSO DE CAPACITACIÓN PARA POLICIA DE INVESTIGACIÓN: FORMACIÓN INICIAL PARA POLICIA DE INVESTIGACIÓN (ASPIRANTES) ELEMENTOS: 20 HORAS: 1000 HORAS	\$ 678,700.00
4	1 servicio	CURSO DE CAPACITACIÓN PARA AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO: FORMACIÓN INICIAL PARA AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO (ASPIRANTES) ELEMENTOS: 15 HORAS: 790	\$ 479,300.00

Lo anterior con la finalidad de proporcionar sólidos conocimientos teórico-prácticos que les permitan la implementación de estrategias, técnicas y tácticas que coadyuven al logro de los objetivos institucionales y a elevar la efectividad con apego a la legalidad, objetividad, eficiencia y profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, de acuerdo a los costos que se mencionan en la cláusula inmediata siguiente.

El calendario y horarios de los cursos de capacitaciones de formación inicial serán determinados por los supervisores del proyecto.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO "LA UNIVERSIDAD" suministrará el servicio de capacitación denominado **FORMACIÓN INICIAL** descrito y señalado en la **cláusula primera** de este instrumento y conforme a los programas de capacitación de los cursos, a impartir establecidos en las bases de licitación **LP/E/SECESP/010/2024**, en la junta de aclaraciones respectiva, en la fechas y horarios establecidos por los supervisores del proyecto, documentos que a partir de este momento forman parte de este instrumento jurídico.

TERCERA: "LA UNIVERSIDAD" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones en la materia, las garantías que a continuación se mencionan:

- a) Garantía de cumplimiento del convenio: Fianza por el 10% (diez por ciento) por el monto total del convenio, sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, que deberá de entregar dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato (artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango). Este documento garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio.



CONVENIO DE COLABORACION SECESP/05/2024

- b) Garantía por anticipo: Fianza por el 100% (ciento por ciento) del total del anticipo otorgado.

En caso de presentar fianza, esta deberá ser otorgada a través de una compañía afianzadora debidamente autorizada por las leyes mexicanas a favor del Secretariado Ejecutivo del Consejo estatal de Seguridad Pública del Estado de Durango. Esta deberá de estar vigente durante la duración del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a cargo de **"LA UNIVERSIDAD"** en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación del presente convenio, la vigencia de la fianza quedara automáticamente prorrogada por el mismo plazo.

La póliza de fianza deberá de contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgué:

- a).- Que la fianza se otorgué en los términos de este convenio.
- b). - Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la prestación de servicios en el presente convenio, su vigencia quedara automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga para lo cual la afianzadora expresamente deberá otorgar su consentimiento respecto de la prórroga o espera que eventualmente se llegue a dar.
- c). - Que la fianza garantizara el cumplimiento del presente convenio.
- d). - Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"EL SECRETARIADO"**.
- e). - Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 282, 283 y 178 de la Ley Instituciones de Seguros y Fianzas, en vigor.

La garantía se cancelará cuando **"LA UNIVERSIDAD"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del convenio.

Si transcurrido el plazo a que se refiere esta cláusula **"LA UNIVERSIDAD"** no ha otorgado la garantía respectiva, **"EL SECRETARIADO"** podrá declarar automáticamente la rescisión del convenio, sin responsabilidad de ningún tipo para **"EL SECRETARIADO"** quedando a salvo sus derechos para exigir el pago de los daños y perjuicios que pudiere causarle.

CUARTA. - CONDICIONES DEL PAGO. **"EL SECRETARIADO"** se compromete a aportar la cantidad de **\$2'700,800.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** Correspondiente a la cuota de recuperación de los cursos, y que se liquidara conforme a lo siguiente:

- Se otorgará una primera aportación del 50% del monto acordado, por la cantidad de **\$ 1'350,400.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** precio neto previo cumplimiento que efectúe **"LA UNIVERSIDAD"** de la cláusula tercera, así como del inciso g) de la

CONVENIO DE COLABORACION SECESP/05/2024

Cláusula Séptima, así como la factura correspondiente con los requisitos fiscales que exigen las disposiciones legales aplicables.

- Una última aportación del 50% del monto acordado, por la cantidad de **1'350,400.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** precio neto al termino de los cursos, misma que se liquidará dentro de los 20 días hábiles siguientes a la conclusión del total del curso, a la comprobación a que se refiere el inciso i), j) y k) de la Cláusula Séptima, recibidos los informes finales a que se hace referencia en la Cláusula Quinta y recibida a la factura con los requisitos fiscales que exigen las disposiciones legales aplicables.

En caso de que no se realicen el total de los 80 elementos a capacitar, solamente se liquidaran el equivalente a los elementos capacitados.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica y de conformidad con los siguientes datos:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: UNIVERSIDAD DE LA POLICIA DEL ESTADO DE SINALOA"

RFC: UPE2112089H2.

BANCO: BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA MEXICO

NÚMERO DE CUENTA: 0118512841

CLABE INTERBANCARIA: 012730001185128410

A lo cual "LA UNIVERSIDAD" emitirá la factura correspondiente.

QUINTA. - SUPERVISIÓN. - "EL SECRETARIADO" ha designado a la L.C.S. Zully Teresita Sifuentes Flores, Directora del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango, para los cursos de:

- Partidas 1 Curso de capacitación para Policía Municipal: formación inicial para policía de proximidad (aspirantes)
- Partida 2 curso de capacitación para personal de Sistema Penitenciario: formación inicial para Policía Penitenciario (aspirantes)

y al Dr. Omar Joel Cepeda Ríos en su calidad de Director del Instituto de Ciencias Penales Y Formación Policial de la Fiscalía General del Estado de Durango para:

- Partida 3 curso de capacitación para Policía de Investigación: formación inicial para Policía de Investigación (aspirantes)
- Partida 4 curso de capacitación para Agentes del Ministerio Público: formación inicial para Agentes del Ministerio Público (aspirantes)



CONVENIO DE COLABORACION SECESP/05/2024

Ambos como supervisores respectivamente a efecto de validar todos y cada uno de los procesos en que se ve envuelto el proyecto, y serán los encargados de validar, supervisar y verificar la implementación y desarrollo de la capacitación contratada a efecto de que la capacitación sea impartida de acuerdo con los lineamientos de la Actualización del Programa Rector de Profesionalización de acuerdo a sus objetivos, planes y programas académicos, por lo cual una vez que se identifiquen los **SUPERVISORES** con **LA UNIVERSIDAD**, tendrá libre acceso a los trabajos y a los datos que requiera para el desempeño de sus funciones, **LOS SUPERVISORES** del proyecto deberán de emitir un informe final por separado al titular de "**EL SECRETARIADO**" una vez que se dé por concluido el proyecto, en el cual se deberá de establecer fehacientemente si se cumplió a cabalidad con la Actualización del Programa Rector de Profesionalización, así mismo se hayan colmado todos y cada uno de los requerimientos técnicos del convenio.

Por otra parte, "**LA UNIVERSIDAD**", designa para la debida ejecución del presente instrumento al Lic. Juan Antonio Murillo Torres, Titular de la Unidad de Seguridad Interna de "**LA UNIVERSIDAD**", quien tendrá las siguientes atribuciones:

A) Coordinar las actividades objeto del presente convenio.

B) Atender todas aquellas situaciones que se deriven durante la vigencia del presente instrumento.

SEXTA. – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "**LA UNIVERSIDAD**" se compromete ante "**EL SECRETARIADO**" prestar los servicios de capacitación mediante la modalidad de ITINERANTE; referente a las **FORMACIONES INICIALES** especificadas en las partidas 1 y 2 de la cláusula primera, se llevarán a cabo en las instalaciones del **INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA** ubicado en calle Volantín # 310 barrio de tierra blanca en esta Ciudad de Victoria de Durango y las **FORMACIONES INICIALES** especificadas en las partidas 3 y 4 de la cláusula primera en las instalaciones del "**INSTITUTO DE CIENCIAS PENALES Y FORMACIÓN POLICIAL DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO**", ubicado en Boulevard Instituto Politécnico Nacional S/N esquina con Boulevard Domingo Arrieta C.P. 34170 en la Ciudad de Victoria de Durango.

En caso de ser necesario, para llevar a cabo los servicios pactados "**LA UNIVERSIDAD**", bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "**EL SECRETARIADO**", podrá celebrar contratos adicionales de prestación de servicios a efecto de contar con el personal capacitado y especializado en la materia que se impartan los cursos, con la finalidad de optimizar recursos y por así facultarla la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 47 fracción XV.



CONVENIO DE COLABORACION SECESP/05/2024

SÉPTIMA. - OBLIGACIÓN DE “LA UNIVERSIDAD”: Para el adecuado desarrollo de las acciones de capacitación anteriormente señaladas y el cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas establecidas, “LA UNIVERSIDAD” se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- a) Designar al (los) instructor (es) o docente(s) profesionales que cuenten con altos niveles de conocimiento, experiencia en las materias objeto de la capacitación y certificados por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismos que llevarán a cabo la impartición de la capacitación correspondiente y coordinar su intervención de acuerdo al calendario y horarios establecidos por los supervisores del proyecto para tal efecto;
- b) Garantizar que el contenido temático de los servicios acordados en las Cláusulas Primera y Segunda, se encuentren estructurados conforme a los Criterios de la actualización del Programa Rector de Profesionalización;
- c) Sufragar los gastos que se deriven de la contratación de los docentes e instructores, de alimentación, hospedaje, así como del material de estudio, equipo de cómputo, conexión a internet, papelería y recursos didácticos;
- d) Proporcionar los servicios de capacitación integral para el desarrollo adecuado de los contenidos;
- e) Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo y pongan sus capacidades para lograr ser mejores policías;
- f) Entregar al inicio de los servicios pactados, una ficha técnica de los cursos y/o versión ejecutiva de los cursos y síntesis curricular de los catedráticos.
- g) Otorgar el resultado y la constancia correspondientes al término de cada una de las actividades de los cursos a los participantes que obtengan una calificación mayor o igual a 80 en escala de 00 a 100 y que registren hasta un mínimo de **80% (OCHENTA POR CIENTO)** en asistencias y acrediten los exámenes teórico-prácticos que se le apliquen en el transcurso de los cursos;
- h) Proporcionar a “**EL SECRETARIADO**” las facturas que contendrán el nombre de los cursos y número de elementos que contempla, así como los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia.
- i) Hacer entrega a “**EL SECRETARIADO**” al término de la capacitación de cada elemento, de una carpeta que compila el producto de la realización de los talleres, integrada por: **número de elementos capacitados, listas de asistencia con CUIP, lista final de calificaciones, copia de las constancias entregadas, bitácora fotográfica y acta de entrega recepción;**



CONVENIO DE COLABORACION SECESP/05/2024

- j) Deberán presentar una carpeta y un CD en original a los supervisores del proyecto y en copia a **"EL SECRETARIADO"**, que contengan los entregables mencionados anteriormente, deberán ser foliados en la parte superior derecha de cada foja con lápiz del número 2.
- k) Deberá de coordinar con los supervisores del proyecto para el correcto desarrollo de los cursos contratados a efecto evitar contratiempos en los servicios contratados.
- l) Cualquier duda o desacuerdo que se presente con los elementos a capacitar deberá de tratarla en primera instancia con los supervisores el proyecto.
- m) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente Convenio y durante la vigencia del mismo.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO": Con el propósito de dar cabal cumplimiento a las metas establecidas, **"EL SECRETARIADO"** se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- a) Solicitarles a los supervisores del proyecto para que por conducto instruyan al personal que participará en el curso, según el número que este registrado en los mismos, enviándolos a tiempo para ingresar directamente a los cursos de capacitación que les corresponde;
- b) Verificará y se responsabilizará de que todos los elementos participantes en los cursos señalados en la cláusula primera, que profesionalice **"LA UNIVERSIDAD"**, cumplan con los requisitos de permanencia en la institución de seguridad pública, lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 88 apartado B, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como entre otras disposiciones legales aplicables;
- c) Entregará la relación con nombre y CUIP de los elementos que participen en este proceso de capacitaciones y evaluación, a **"LA UNIVERSIDAD"** antes de iniciar los mismos de manera oportuna y correcta.
- d) Solicitarles a los supervisores del proyecto proporcionen a los aspirantes, en caso de necesitarse, la atención médica-hospitalaria, durante la vigencia de los cursos de capacitación;
- e) Solicitarles a los supervisores del proyecto, efectúen las acciones necesarias para consolidar la asistencia de los participantes registrados en el curso programado de acuerdo al calendario establecido por los supervisores;
- f) Cumplir con los compromisos, condiciones y formas de pago emanados de la capacitación brindada por la **"LA UNIVERSIDAD"**;

CONVENIO DE COLABORACION SECESP/05/2024

- g) Proporcionar los pagos correspondientes pactados y bajo las condiciones y formas descritas;
- h) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente Convenio y durante la vigencia del mismo.

NOVENA. - VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio iniciará su vigencia a partir de su firma, y hasta el 31 de diciembre del año 2024.

DÉCIMA. - RELACIONES LABORALES. "EL SECRETARIADO" No adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar "LA UNIVERSIDAD" para los fines a que se contrae este convenio. Por lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines de este convenio, sin que "EL SECRETARIADO", sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por motivos o causas de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otro aspecto que impida dar cabal cumplimiento al mismo, siempre y cuando conste por escrito de las partes y se realice con 30 días de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSA DE RESCISIÓN. Será causa de rescisión del presente convenio y sin necesidad de previa declaración judicial, el incumplimiento por cualquiera de las partes en las obligaciones contenidas en las cláusulas pactadas en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES. "LAS PARTES" Manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, error, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas en el cuerpo del mismo.

DÉCIMA CUARTA. PREVALENCIA. - El convenio deriva de un proceso de licitación en los términos del artículo 17 fracción I inciso a), y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, por lo que en caso de existir disposición que pueda ser ajena a lo expresamente contenido en las bases o en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su Reglamento; prevalecerá lo dispuesto en estas últimas.

DÉCIMA QUINTA. - TRANSPARENCIA. Con la finalidad de cumplir con la normatividad en materia de transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "LA UNIVERSIDAD", Y "EL SECRETARIADO" podrán publicar el diseño, ejecución, montos



CONVENIO DE COLABORACION SECESP/05/2024

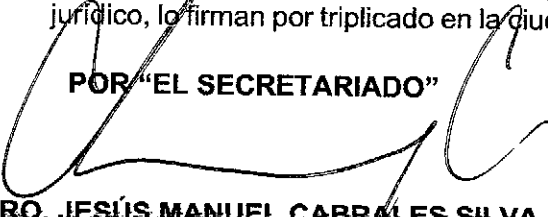
asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos, de acuerdo a su normatividad en materia de transparencia y demás aplicables.

DÉCIMA SEXTA. - LEGISLACIÓN SUPLETORIA Y TRIBUNALES COMPETENTES.
"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento legal es producto de buena fe y en caso de duda o controversia al respecto sobre la interpretación, aplicación, cumplimiento o vigencia del mismo, lo resolverán de común acuerdo. El presente convenio se registrará por las Reglas Generales de los Contratos, por las estipulaciones de las partes, y en lo que fueren omisas, por las disposiciones del contrato con el que tenga más analogía de los reglamentados por el Código Civil del Estado de Durango y Código Procedimientos Civiles del Estado de Durango; y en su caso para cualquier controversia jurídica, las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del orden común del Distrito Judicial de la ciudad de Durango, Dgo.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por triplicado en la ciudad de Durango, Dgo., el día 23 de agosto del 2024.

POR "EL SECRETARIADO"

POR "LA UNIVERSIDAD"


MTRO. JESÚS MANUEL CABRALES SILVA.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA


MTRO. ÓSCAR FIDEL GONZÁLEZ MENDÍVIL
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA
POLICIA DEL ESTADO DE SINALOA


C.P. NADIA ISABEL RÍOS SOTO.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIADO
EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SUPERVISOR DEL CONVENIO


L.A. JESÚS MIGUEL ROBLES VILLARREAL
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES DEL
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA


LIC. JUAN ANTONIO MURILLO TORRES
TITULAR DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD INTERNA DE LA
UNIVERSIDAD DE LA POLICIA DEL ESTADO DE SINALOA



CONVENIO DE COLABORACION SECESP/05/2024

SUPERVISORES DEL CONVENIO

DR. OMAR JOEL CEPEDA RÍOS.

DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS PENALES Y
FORMACIÓN POLICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO.

**L.C.S. ZULY TERESITA SIFUENTES
FLORES.**

DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE DURANGO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO SECESP/05/24 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE DURANGO, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD DE LA POLICIA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2024.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DE LA CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS EN EL SECESP. El Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (SECESP), es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen. Los datos personales que recabamos los utilizaremos para los siguientes fines: elaboración de contratos y convenio, trámite de pago, comprobación de gastos, dar cumplimiento a la publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Local y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Subjetivamente se realizarán transferencias adicionales, únicamente que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. Usted podrá consultar el aviso de privacidad íntegro en la página del SECESP: <http://secesp.durango.gob.mx>

Si desea conocer el CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, lo puede hacer en la siguiente página: <http://secesp.durango.gob.mx>

